

LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MORISCOS DEL REINO DE MURCIA: FUENTES DE ARCHIVO

VICENTE MONTOJO MONTOJO¹
Archivo General de la Región de Murcia

Resumen:

La expulsión de los moriscos del Reino de Murcia en 1613-1614 dio lugar a una amplia actividad de confiscación y enajenación de parte de los bienes de los moriscos expulsados. Fue sólo de una parte, pues otra la pudieron vender los propios moriscos antes de ser expulsados, e incluso después a través de familiares. Hubo, por tanto, numerosas ventas de bienes raíces que pasaron de unos propietarios a otros y que permite conocer el esfuerzo de una administración del rey que fue efectivo y que sirve de base para proseguir nuevos estudios sobre la transmisión de las propiedades y la intervención de Felipe III y Felipe IV mediante nombramientos y mercedes, característicos de la distribución de la gracia del rey.

Abstract:

The expulsion of the Moriscos of the Kingdom of Murcia in 1613-1614 resulted in a broad activity of confiscation and sale of part of the assets of the Moors expelled. It was only a part, because the other could sell the Moors themselves before being expelled, and even after through family. There were therefore numerous real estate sales that happened a few owners other and that allows to know the efforts of a king's administration was effective and that provides the basis for continuing further studies on the transmission properties and intervention Philip III and Philip IV by mercedes appointments and characteristic distribution of the grace of the king.

¹ Este trabajo se engloba dentro de los proyectos de investigación 15300/PHCS/10 Nobilitas. Estudios y base documental de la nobleza del Reino de Murcia, siglos XV-XIX. Segunda fase: análisis comparativos y 15147/PHCS/10 Evolución de las sociedades mercantiles en España, financiados por la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Palabras claves:

Historia moderna de España, Expulsión de los moriscos, Enajenaciones de propiedades

Keywords:

Modern history of Spain, Expulsion of the Moors, Property Disposals

La expulsión de los moriscos mudéjares del reino de Murcia (los cristianos nuevos descendientes de los antiguos mudéjares convertidos en 1502, pero no de los granadinos rebelados en la guerra de las Alpujarras de 1568-1570), como los de Campos del Río, Abarán y Villanueva del Río Segura, fue realizada entre diciembre de 1613 y principios de 1614, junto con los de otras poblaciones del Valle de Ricote y del reino (Pliego,² Socovos). El destierro de los moriscos de Campos del Río ha sido puesto como ejemplo de total, es decir, de haber dejado desierto el lugar, que también se aplicó a Albudeite,³ aunque en realidad tanto en este lugar como en Campos del Río, se ha demostrado posteriormente que no fue total.⁴ La desaparición o deportación de toda la población morisca fue posiblemente uno de aquellos lugares comunes o mitos de algunos historiadores.

Es cierto que fueron expelidos o expulsados casi todos los moriscos de las villas de la comarca del río Mula. Por contraste, en Villanueva del Valle de Ricote (o Villanueva de Val de Ricote, hoy Villanueva del Río Segura)⁵ el impacto de la expulsión fue menor, pero tuvo alguna coincidencia con Campos del Río, como la presencia de algún comprador de bienes confiscados, significativo porque denota su posición social y ejemplo de la trayectoria de algunos notables de estas poblaciones.

La ejecución de la expulsión dio lugar a la confiscación de algunos de los bienes de los moriscos que fueron desterrados y esta última fue realizada por un grupo de personas que fueron llamados fieles de las haciendas de los moriscos (expulsados), no obstante que participó también la Inquisición, aunque en menor medida. De

² José Pascual Martínez, *Los moriscos mudéjares de Pliego. Origen y expulsión de una comunidad*, Murcia, EDITUM, 2014.

³ Guy Lemeunier, «La crisis del siglo XVII», en *Historia de la Región de Murcia*, tomo 6, Murcia, Ediciones Mediterráneo, 1980, págs. 79 y 81.

⁴ Luis Lisón Hernández, «Campos durante los siglos XVII y XVIII», en *Historia de Campos del Río*, dir. Ricardo Montes Bernárdez, vol. 2, Campos del Río, Ayuntamiento, 1997, págs. 23-58, cfr. 25-29.

⁵ Fernando Rodríguez Soler, «Orígenes mudéjares y moriscos de Villanueva del Segura», en *III Congreso turístico cultural del Valle de Ricote*, Ojós, Mancomunidad del Valle de Ricote, 2005, págs. 337-353.

aquel grupo de fieles salieron algunos de los que fueron notables de las villas en las décadas posteriores a la confiscación.⁶

Una historia de expulsiones y confiscaciones se dio en esta época no sólo en España (la monarquía hispánica, compuesta de diversas coronas, reinos y otras entidades territoriales), sino también en otros territorios, como Hamburgo, una de las ciudades hanseáticas del Sacro Imperio, que atrajo a judíos de Amberes a finales del XVI y a hugonotes franceses a finales del XVII,⁷ o Armenia occidental (parte del Imperio Turco y de Persia), donde la guerra turco-persa de 1604-1605 obligó al desplazamiento de los armenios a Persia,⁸ o Irlanda (conquistada por los reyes de Inglaterra), donde el fracaso de la expedición española a Kinsale provocó la salida de muchos irlandeses hacia España⁹. Sin embargo, hay pocos estudios sobre las confiscaciones de bienes que conllevaron.

Los que intervinieron en la puesta en práctica de estas medidas gozaban a veces de una posición de mediadores entre la corte y las poblaciones afectadas, o fueron beneficiados con mercedes sobre las confiscaciones, tanto de oficios o cargos, como de propiedades¹⁰. Se dio incluso la situación de que los beneficiarios fueran también moriscos que pudieron evitar su expulsión, ya por su colaboración con las autoridades o por otras circunstancias.

Las actuaciones de quienes organizaron las expulsiones, de quienes las sufrieron como víctimas de ellas o de aquéllos que quisieron evitarlas tuvieron motivaciones muy distintas, sólo a veces expresadas en declaraciones o en escritos, estos últimos

⁶ Vicente Montojo Montojo, «Los moriscos expulsados de Campos del Río», en *Historia de Campos del Río*, dir. Ricardo Montes Bernárdez, vol. 3, Campos del Río, 2005, págs. 61-81.

⁷ Klaus Weber, «The Atlantic Coast of German Trade: German Rural Industry and Trade in the Atlantic, 1680-1840», *Itinerario, European Journal of Overseas History*, vol. 26/2, Leiden, 2002, págs. 99-119. Klaus Weber, «Were merchants more tolerant? Godless Patrons of the Jews and the Decline of the Sephardi Community in Late Seventeenth-Century Hamburg», *Jewish Culture and History*, vol. 7/1-2, págs. 77-92. Klaus Weber, «La migration huguenote dans le contexte de l'économie atlantique (L'exemple de Hambourg, 1680-1800)», en *Les États allemands et les huguenots*, Munich, Oldenbourg, 2007, págs. 125-136.

⁸ *Gli Armen lungo le strade d'Italia: atti del convegno internazionale (Torino, Genova, Livorno, 8-11 marzo 1997)*, coordinadores Boghos Levos Zekiyán y Claudia Bonardi, Roma, Istituti Editoriali E Poligrafici Internazionali, 1998, pág. 23. Robert H. Hewsen, *Armenia. A Historical Atlas*, Chicago, The University of Chicago Press, 2001, pág. 168. Sebouh David Aslanian, *From the Indian Ocean to the Mediterranean The Global Trade Networks of Armenian Merchants from New Julfa*, Los Ángeles, University of California, 2007, págs. 223-227.

⁹ *Irlanda y la Monarquía Hispánica. Kinsale (1601-2001). Guerra, política, exilio y religión*, editores Óscar Recio Morales, Bernardo José García García, Miguel Ángel de Bunes Ibarra, Enrique García Hernán, Madrid, Universidad de Alcalá de Henares, 2002. Entre otros muchos libros y artículos.

¹⁰ José David Molina Templado, «Acerca de la expulsión mudéjar del valle en 1613», en *400 aniversario del primer bando de la expulsión de los moriscos, 1609-2009*, Abarán, Mancomunidad del Valle de Ricote, 2010, págs. 95-104.

no siempre publicados, pero que fueron origen de justificaciones teóricas que en ocasiones resultan más o menos interesantes.

1 LAS FUENTES DOCUMENTALES Y SUS PRODUCTORES

Nuestra aportación a esta historia tiene como origen la localización en el Archivo General de Simancas, de las relaciones juradas de cuentas por Rodrigo Yuste, fiel de las haciendas que dejaron los moriscos mudéjares expulsados del lugar de Campos del Río, jurisdicción señorial de la cuenca del río Mula,¹¹ y por Hernán López (un morisco, llamado posteriormente Fernando López Suárez, que llegó a ser alférez mayor y regidor del concejo) en el caso de Villanueva del Río Segura, situada en la Encomienda de Ricote, de la Orden santiaguista.¹²

El Castillo de Simancas, que había sido utilizado primero como cárcel y depósito de armas del rey, fue convertido por Carlos I en el archivo del rey-emperador (1540), al que su sucesor Felipe II dio ordenanzas (1588).¹³ Este archivo fue fundado en un principio para conservar celosamente guardados los documentos o papeles del real patronato o patronazgo real, pero luego fue ampliado para servir a toda la administración central o cortesana, es decir, a los consejos, cámaras, juntas y contadurías,¹⁴ y entre estas últimas se gestionaban las cuentas, de aquí su nombre, y los recaudos o papeles de resguardo de la administración fiscal o hacendística.¹⁵

Las cuentas o relaciones juradas de las haciendas que dejaron los moriscos de Campos del Río y Villanueva del Río Segura fueron dos de las muchas que se enviaron desde toda España con motivo de las expulsiones de los moriscos, que se hicieron tanto en los reinos de la Corona de Aragón (en el de Valencia, a través de

¹¹ Cuenta jurada de Fernando López Suárez, fiel de Villanueva de Val de Ricote (Villanueva, 30-10-1624): Archivo General de Simancas (AGS), Contaduría Mayor de Cuentas (CM), 3ª época, legajo 2706, n. 5.

¹² Vicente Montojo Montojo y Juan Romero Díaz, «Cofradías y sociedad cristiano-morisca en Villanueva del Segura», en *II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote*, Blanca, Mancomunidad del Valle de Ricote, 2003, págs. 397-427.

¹³ Ángel de la Plaza Bores, *Archivo General de Simancas: Guía del investigador*; Madrid, Ministerio de Cultura, 1980.

¹⁴ José Luis Rodríguez de Diego, *Instrucción para el Gobierno del Archivo de Simancas (Año 1588)*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1989; y «Archivos de la Administración Central desde el siglo XV al XX», *Irargi: Revista de Archivística*, núm. 2, Bilbao, 1989, págs. 37-101. Isabel Aguirre Landa, «Fuentes documentales sobre Murcia en el Archivo de Simancas», *Cuadernos del Seminario Florida-blanca*, núm. 3, Murcia, 1996, págs. 53-72.

¹⁵ Vicenta Cortés Alonso, *La escritura y lo escrito. Manual de Paleografía y Diplomática de España y América en el XVI y XVII*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1986.

Alicante o Vinaroz, a partir de 1609), como en los de Castilla y León; en el reino de Murcia, a través de Alicante y Cartagena: en 1610-1611 la de los moriscos granadinos (los descendientes de los moriscos que se habían sublevado en el reino de Granada contra Felipe II) y 1613-1614 la de los moriscos mudéjares (descendientes de los mudéjares convertidos a principios del siglo XVI). Entre los expulsados por Cartagena, quizá los últimos de España se contaron precisamente los de los lugares de Campos del Río y Albudeite, dependientes de Mula, así como los de las villas del Valle de Ricote y de otras de la Orden de Santiago (Socovos, por ejemplo) y de algunos señoríos jurisdiccionales del Reino de Murcia.¹⁶

Como se podrá observar, el estudio de estos documentos nos ofrecen, además, información sobre los compradores de los bienes confiscados y, por lo tanto, de los que se convirtieron en propietarios de casas y tierras.

2 LA EJECUCIÓN DE LA EXPULSIÓN Y SUS EXCEPCIONES

Las medidas para la expulsión de los moriscos se tomaron por vías más extraordinarias (el Consejo de Estado) que la ejecución de la represión de los comuneros (el Consejo de Castilla),¹⁷ así como la confiscación se hizo por personas nombradas por el Consejo de Hacienda, que hubieron de rendir cuentas ante la Contaduría Mayor de Cuentas, y no, como en el caso de las confiscaciones a los bandos nobiliarios y ciudadanos de los Trastámara, ante la Escribanía Mayor de Rentas, o de las que dispuso Juan II de Aragón sobre los catalanes sublevados contra él.¹⁸ Pero a diferencia de lo sucedido en la Guerra de Sucesión española, en que dio lugar a la creación de una Contaduría de Bienes confiscados,¹⁹ en la expulsión de los moriscos se recurrió a jueces comisionados, a quienes ayudaban un escribano también de comisión, un alguacil y otros oficiales.

¹⁶ Juan Bautista Vilar, *Los Moriscos del Reino de Murcia y Obispado de Orihuela*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1992, págs. 33, 35, 163 y 166. Indica que había en Campos 36 casas de moriscos con 161 individuos en 1611, y 161 individuos en 1613.

¹⁷ Juan Francisco Jiménez Alcázar y Vicente Montojo Montojo, «Conflictos internos en la época de Carlos V: Las comunidades en la Región de Murcia», en *En torno a las Comunidades de Castilla: Actas del Congreso Internacional Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I*, Toledo, Universidad de Castilla la Mancha, 2002, págs. 462-495.

¹⁸ Ricardo Urgell Hernández, «Incautación de bienes y rentas a personas e instituciones de Cataluña por la Procuración Real de Mallorca durante los primeros años de la Guerra Civil Catalana del siglo XV (1462-1466)», *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, núm. 43, Palma de Mallorca, 1987, págs. 85-103.

¹⁹ Virginia León Sanz y Juan Antonio Sánchez Belén, «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 21, Madrid, 1998, págs. 127-175.

La ejecución de la expulsión fue dirigida por el conde de Salazar, quien hubo de decidir en lo menudo a quién se expulsaba y a quién no. Entre estos últimos, por ejemplo, estuvo Diego Martínez, según se declaró en la relación jurada de Yuste Rodrigo:

«Recíbensele en cuenta ... ochenta y siete reales que valen dos mil y novecientos cincuenta y ocho maravedíes por los mismos que procedieron de dos fanegas y media de trigo y cuatro de cebada, y seis reales que procedió de hoja de la hacienda de Diego Martínez, vecino del lugar de Campos, que se le mandó volver por sentencia y mandamiento de Agustín de Soto, juez, porque se le habían secuestrado por ... ser de los comprendidos en los bandos, el cual por ejecutoria del conde de Salazar se declaró por no comprendido en ellos y el dicho trigo y cebada los recibió el dicho Diego Martínez, de que dio carta de pago ante Juan de Avellaneda, escribano, y porque al dicho fiel se le carga la dicha cantidad en el cargo de esta cuenta se le recibe aquí entrada por salida».²⁰

De este texto, como de otros, se puede deducir que hubo algunos exceptuados de la expulsión, a quienes se les habían confiscado sus bienes por ser incluidos en los bandos de expulsión, pero a los que finalmente no se expulsó y les fueron devueltos sus bienes. También Ginés y María de Bobadilla, hermanos, fueron exceptuados de la expulsión y confiscación subsiguiente, por lo que el juez Agustín de Soto ordenó devolverles sus bienes, valorados en 26.799 (19.755 de Ginés y 4.800 de María, más 2.250 de una casa, dentro del conjunto de casas que fue vendido por 100 ducados a Francisco Melgarejo y Rodrigo de Mena).

De forma parecida se devolvieron los bienes que a Juan de Avellaneda el mayor y Juan de Avellaneda el menor les habían sido secuestrados y vendidos, por valor de 33.875 o 32.913 maravedíes las haciendas o inmuebles, más 2.142 maravedíes o 63 reales por 2 fanegas de trigo y 3 de cebada. Y asimismo a María de Bobadilla, mujer de Juan Martínez Granados, registrada en un principio como expulsada, pero a quien se devolvieron 13.158 maravedíes o 387 reales, que fue el precio de 15 fanegas de trigo y 13 de cebada, por mandamiento del doctor Mateo Cruzado, juez de haciendas, de 21 de julio de 1614.

En estas confiscaciones intervinieron los jueces de comisión para la venta de los bienes de los moriscos expulsados de Campos del Río (Francisco de Barrionuevo Cabredo, Mateo Cruzado, Diego Fernández de Cascajares y Agustín de Soto), que iban acompañados de varios oficiales: alguaciles fiscales, comisarios (Juan Bravo, Juan Ruiz Salmerón, Alonso de Herrera, Pedro de Villafranca) y escribanos (Pedro Sánchez), quienes también hicieron lo mismo en Alguazas, Cotillas y otras poblaciones, con un salario de 500 maravedíes diarios.

Algo parecido tuvo lugar en el Valle de Ricote. De hecho encontramos algunas relaciones entre Campos del Río y Villanueva del Río Segura. Agustín de Soto

²⁰ AGS, CMC, 3ª época, leg. 2706, n. 5. Esta es la fuente de los párrafos siguientes.

fue “juez de comisión por Su Majestad para tomar cuentas a los fieles y cobrar sus alcances” (deudas),²¹ como hizo con Yuste Rodrigo en 28 de agosto de 1621.

La visita de jueces de comisión con su séquito de oficiales no era nada nuevo, pues todas estas poblaciones habían sufrido sucesivas confiscaciones o ejecuciones de bienes en los años anteriores, hechas por jueces de comisión, pero ordenadas por los diputados de la Diputación de Rentas Reales de Murcia y su partido, al que pertenecía Campos del Río.

Las deudas de contribuciones fiscales, como rentas de alcabalas y servicios de millones, se acumularon en los años 1606-1610, a causa de las malas cosechas y del consiguiente endeudamiento a que obligó la adquisición de grano.²² Se recurrió para ello al préstamo, obtenido de mercaderes o del Tribunal de la Inquisición, y los concejos terminaron por entramparse con hipotecas.²³ Se interrumpió entonces un periodo de crecimiento demográfico y bonanza económica, como había sido gran parte de los reinados de Carlos I²⁴ y de Felipe II (obsérvese el incremento de la cuantía de las alcabalas o renta del 10% sobre las compraventas desde 1520²⁵ hasta 1614), periodo en el que el crecimiento de Campos del Río, según los distintos padrones, se dio hasta 1563 (81 vecinos), pero no después: 54 vecinos en 1587, 51 en 1591 y 36 en 1610; 32 habitantes cristianos viejos y 162 mudéjares en 1613.²⁶

²¹ Agustín Nieto Hernández, *Orihuela en sus documentos*, tomo IV, Murcia, Instituto Teológico Franciscano, 1997, págs. 626-629.

²² Vicente Montojo Montojo, «Diputación de Millones de Murcia y expulsión de moriscos», en *Conversos i expulsats. La minoría morisca entre l'assimilació i el desterrament* (Actes del Congrés 400 anys de l'expulsió dels moriscos, Muro, octubre 2009), editores Elia Gozálbez Esteve i Joseph Lluís Santonja Cardona, Muro d'Alcoy, Ajuntament de Muro d'Alcoy, 2010, págs. 425-443.

²³ Vicente Montojo Montojo, «Las ciudades contra sus aldeas: el estatuto de los lugares en el Reino de Murcia (ss. XV-XVIII)», *Murgetana Revista de la Real Academia Alfonso X el Sabio*, núm. 106, Murcia, 2002, págs. 17-35. Desde ahora se citará como Murgetana.

²⁴ Juan González Castaño, «El poblamiento en la comarca centro de la Región de Murcia en el reinado de Carlos I», *Murgetana*, núm. 103, Murcia, 2000, págs. 71-6.

²⁵ Esta información de 1520, reflejada en el anexo 3, la hemos obtenido en: Archivo Municipal de Murcia (AMM), Actas Capitulares, borradores, 1520-1521, 13 y 15-4-1521, fs. 66r y 82v.

²⁶ Juan González Castaño, «Campos (Historia)», en *Gran Enciclopedia de la Región de Murcia*, vol. 2, Murcia, 1992, pág. 316, y *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1992, págs. 84 y 101.

3 LA JUSTIFICACIÓN CONTABLE DE LAS VENTAS DE LOS BIENES CONFISCADOS

Sin embargo, nuestro conocimiento documentado se circunscribe a un testimonio posterior a la expulsión, no a los procesos de decisión y de ejecución o realización de la misma.

Este testimonio, que se divide en asientos o partidas contables de ingresos y gastos (cargo y data o descargo según los términos de la época), a pesar de ser prosaico, ofrece una información muy valiosa sobre la expulsión: los nombres y apellidos de los afectados por ella, a quienes les fueron confiscados sus bienes, quedando por lo tanto excluidos los que no tenían bienes; en algunos casos la localización de sus bienes, la identidad de los compradores, o el valor contable y dinerario de los bienes puestos en venta. Pero también tiene sus límites, como toda fuente de información.

Veamos un ejemplo de asiento contable: “Cargo. Hágome cargo de ocho ducados, que valen tres mil maravedíes, que cobré de Pedro López de Ayala, vecino del dicho lugar, por tantos que debía a Su Majestad, por el precio en que se le remató un pedazo de tierra secano en Yéchar, quedó por la expulsión de Juan Martínez de Granada, que se obligó a pagar en dos pagas: Nuestra Señora de agosto de 1615 y 1616”.²⁷

Se trata del primero y típico, pues casi todos los demás se parecen mucho. Destaca como excepción uno, por lo elevado de su cuantía y por el gran número de moriscos propietarios a quienes afectó:

“Hágome cargo de trescientas ochenta y seis mil cincuenta y dos maravedíes que a don Francisco Melgarejo y don Rodrigo de Mena, vecinos de la villa de Mula, juntos de mancomún, se obligaron a pagar a Su Majestad de resto de las cuatrocientas veinte y cinco mil ciento ochenta y siete maravedíes en que se le remataron los bienes raíces que en el dicho lugar de Campos y en la huerta de arriba y de abajo y los secanos dejaron los moriscos expelidos de ella, cuyos nombres son los siguientes [...]; que todas las haciendas de los susodichos se remataron en los dichos don Francisco Melgarejo y don Rodrigo de Mena, a precio cada tahúlla de la huerta de arriba de cinco ducados y de la de abajo a tres ducados, y cada fanega de tierra secano en secano a ducado, y sobre la dicha postura hicieron de mejora los susodichos de cien ducados, en que pusieron las casas, eras y solares de los dichos expelidos, que todo montó doce mil y quinientos y tres reales, y no me hago cargo de más de las dichas trescientas ochenta y seis mil cincuenta y dos maravedíes, que son los propios que los dichos compradores se obligan a pagar a Su Majestad, porque la demás cantidad, a cumplimiento a los dichos doce mil y quinientos y tres reales, se les hizo baja antes que otorgasen la dicha obligación, que parece montaron las propiedades que se les habían vendido, sobre que estaban cargadas ciertas pías memorias que por montar más que el precio en que se vendieron se hizo dejación de ellas, de manera que quedó líquido para la dicha real hacienda la cantidad de que voy cargado en esta

²⁷ AGS, CMC, 3ª época, leg. 2706, n. 5.

partida, la cual se obligaron a pagar en tres años por tercias partes, primera paga dos de mayo de seiscientos y diez y siete, diez y ocho y diez y nueve”.

Algún otro cargo o ingreso tiene algo especial, como el cubrir una deficiencia contable: así la advertida por Agustín de Soto, juez para la administración de las haciendas, con respecto a la obligación de don Francisco Melgarejo y don Rodrigo de Mena. Nos muestra esta información la mezcla de oficios judiciales y ejecutivos en la administración del rey: el juez y los fieles de las haciendas, es decir, la falta de independencia de la administración judicial.

Por otra parte, también tenemos una valiosa información de precios: los de las tierras y los de los frutos o granos. Estos últimos estaban tasados, desde mediados del siglo XVI: 18 reales la fanega de trigo y 9 reales la de cebada. Se trata de los precios reconocidos legalmente, aunque quizá hubiera también ventas a precios ilegales. El precio de las tierras era determinado por su calidad: 5 ducados (1.875 maravedíes o 55 reales) la tahúlla de la huerta de arriba, 3 ducados (1.125 maravedíes o 33 reales) la tahúlla de la huerta de abajo y un ducado (375 maravedíes u 11 reales) la fanega de tierra de secano. Es evidente que las tierras situadas en la huerta de arriba tenían más calidad que las de la huerta de abajo y mucho más que las de la huerta de abajo y las del resto del término, que era de secano.

¿Dónde estaban situadas las tierras de los expulsados?. De forma genérica se hace referencia a Campos, huerta y término: es decir, había una zona de huerta, dividida en huerta de arriba y huerta de abajo, y otra de secano. Más concretamente se mencionan los siguientes parajes o pagos: Boquera de Campos, Herrerías, Jarza, Llano del Río y Yéchar. Por lo tanto, se hace referencia con estos nombres a elementos de riego (boquera), a accidentes del terreno (su ausencia: llano) o a nombres propios (Herrerías, Jarza, Yéchar).

Además, los moriscos dejaron algunas cosechas de hoja de morera, que era un cultivo comercial característico de la huerta de Campos del Río. De hecho, el fiel de haciendas vendió hoja de morera por valor de 46.920 maravedíes, que representó cerca de la mitad de lo que resultó la venta de trigo y cebada, ésta en 110.466 maravedíes.

Por otra parte, Rodrigo Martínez y Juan Martínez Cabrero dejaron una deuda procedente de una obligación de pago, por lo que hubo que reintegrar 11.680 maravedíes al capitán Alonso Fernández Melgarejo, de Mula, y otros moriscos hicieron donaciones a terceros.

Por el contrario, no consta la confiscación y posterior venta de ganado, que quizá vendieron los propios moriscos antes de ser expulsados, pues en Campos del Río había una cierta tradición de cría de ganado cabrío y de adquisición de ganado mular.²⁸

²⁸ Juan González Castaño, *Una villa...*, op.cit., pág. 84, nota 136. Vicente Montojo Montojo, «Hombres y animales: La ganadería de paso por Caravaca de la Cruz bajo Carlos V», en *Herbajes, trashumantes y estantes: Actas del Coloquio sobre ganadería en la Península Ibérica (Almería, 1999)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2002, págs. 159-168, cfr. 164 y nota 40.

4. LOS COMPRADORES DE LOS BIENES DE LOS MORISCOS

Entre los compradores podemos destacar un pequeño grupo de personas relacionadas por el parentesco y con Campos del Río.²⁹

A la hora de estudiar a los compradores de bienes raíces de los moriscos expulsados nos vemos obligados a recurrir a otra documentación, muy importante, la de las actas o escrituras notariales de los protocolos o registros de los escribanos, en la que se pueden localizar las ventas de estos bienes en almoneda y remate por parte de los receptores.³⁰

Otro pequeño grupo de compradores de bienes confiscados fueron algunos vecinos de Mula,³¹ a los que podemos comparar con algunos jurados del Concejo de Murcia que obtuvieron numerosas tierras de los moriscos expulsados de Villanueva del Segura,³² y a otro grupo de personas de Mula también importantes, como Gonzalo de Llamas³³ (sus descendientes obtuvieron un gran patrimonio en Ricote, donde algunos fueron regidores perpetuos de su concejo),³⁴ o el licenciado Pedro Dato.³⁵

²⁹ Luis de Silva y sus hijos: el licenciado don Pedro de Silva y Guzmán, presbítero, cura párroco de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción, y don Antonio de Silva y Guzmán. Luis de Silva y Guzmán, otro miembro de la familia, fue mayordomo de la fábrica de la mencionada iglesia, al que se le pagaron 15 ducados (5.560 maravedíes de 1.138 reales) procedentes del fruto de la hoja de la hacienda de Ginés de Bobadilla, por la deuda que había dejado éste cuando desempeñó el mismo cargo. Junto a ellos estuvieron Pedro López de Ayala y Juan Ladero, también vecinos del lugar de Campos del Río. AGS, CMC, doc.cit.

³⁰ Receptores o fieles. Vicente Montojo Montojo, «El archivo objeto de la archivística: El Archivo Histórico Provincial de Murcia en su 50 aniversario», *Murgetana*, núm. 117, 2007, págs. 169-187.

³¹ Como don Francisco Melgarejo y don Rodrigo de Mena, o Alonso Fernández Melgarejo, que tuvieron una buena situación social, especialmente el último, tío de doña Francisca Melgarejo, madre de Francisco Fajardo Melgarejo, hijo bastardo de don Luis Fajardo y Requesens, IV marqués de los Vélez: Juan Hernández Franco y Raimundo A. Rodríguez Pérez, «Bastardía, aristocracia y órdenes militares en la Castilla moderna: el linaje Fajardo», *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. LXIX, núm. 232, Madrid, 2009, págs. 331-362, cfr. 351-353. Juan González Castaño, *Una villa...*, op.cit., págs. 85, 206, 217-228 y 295. M^a Teresa Pérez Picazo y Guy Lemeunier, *El proceso de modernización de la Región Murciana (siglos XVI-XIX)*, Murcia, Editora Regional, 1984, pág. 126.

³² Francisco de Muñatones, Diego Vázquez de Cisneros y otros: AGS, CMC (3^a época), leg. 2706, exp. 5.

³³ Francisco Caballero o Esteban Osete. Un antecesor pudo ser otro Gonzalo de Llamas: Juan Torres Fontes, «Bosquejo histórico de Mula en el siglo XV», *Murgetana*, núm. 101, Murcia, 1999, págs. 9-31, cfr. 27. En Ricote Francisco de Llamas el mozo, hijo de Francisco de Llamas el viejo y nieto de Gonzalo de Llamas, otorgó varias escrituras públicas en 1624: AHPM, Not. 9723, fs. 14r-v y 36r-v.

³⁴ Vicente Montojo Montojo y Juan Romero Díaz, «Notas sobre las fundaciones de mayorazgos y beneficencia por sacerdotes del Valle de Ricote (s. XVIII)», *Murgetana*, núm. 114, 2006, págs. 141-164.

³⁵ De los Dato nos consta su parentesco con los Valcárcel de Mula. Juan Valcárcel Dato, después de ejercer como escribano de la Superintendencia de Rentas Reales de Murcia, llegó a ser oidor de la Real Chancillería de Granada, regente de la Audiencia de Valencia en 1714, amigo murciano de Macanaz, y consejero del Consejo de Castilla: Pere Molas Ribalta, «Manteístas en Valencia (1707-

5 LOS MORISCOS EXPOLIADOS

De los últimos apellidos mencionados, el primero, es decir, el de Dato, era un apellido que contaron algunos de los moriscos expulsados de Campos del Río, pues la relación jurada de Yuste Rodrigo ofrece una información muy valiosa: los nombres y apellidos de los moriscos expulsados, entre quienes los Dato fueron precisamente uno de los grupos más numerosos (10 individuos), junto a los Avellaneda (10 también), los López (11), los Martínez (15) y los Melgarejo (12). Entre los Martínez, el grupo con más individuos, consta a veces el 2º apellido: Cabrero, Dato, de Granada, etc. (ver anexo 1).

Entre ellos pudo haber muchas familias desestructuradas o sin varón cabeza de familia, pues abundan las viudas y los herederos hijos y menores, lo que denota una sociedad fuertemente aquejada por algún desastre.

Se ha dicho que Juan Palazón fue el morisco que tuvo más patrimonio (42.125 maravedíes),³⁶ cuando en realidad la información que tenemos es que fueron vendidos bienes suyos por valor de 43.125 maravedíes, pero pudo tener más, pues las ventas de cosechas fueron hechas a partir de las de muchos o varios, entre quienes se pudo contar, y es posible que se le aproximaran Diego de Arróniz, Juan Dato Bermejo, Alonso López y Juan Martínez de Granada.

Algún morisco de Campos del Río tenía bienes en Villanueva del Segura, como Ginés Gallego, por lo que sus bienes de aquella localidad fueron vendidos allí.³⁷ Pero, además, se vendió hoja de morera procedente de la propiedad de este morisco a don Antonio de Selva y Guzmán y a Luis de Selva, su padre, junto con otra de Ginés López, Juan Martínez del Rincón, Francisco Marín y Juan Melgarejo, por valor de 3.700 maravedíes. Además se vendió la de Ginés de Bovadilla (5.610 maravedíes) y Pedro Martínez Moreno (3.000 maravedíes) a don Pedro de Selva y Guzmán, y la de Francisco Palazón y Catalina Dato, su madre, y Juan de Avellaneda el mayor (1.360 maravedíes), a Juan Fulgencio Agustín, en valores tan altos o más que los de las propias tierras, lo que indica la importancia del cultivo de la seda.

Finalmente, podemos advertir al final de la relación de descargos que entre las deudas que dejaron los moriscos había alguna a un mercader, como la de Alonso López y Juan Martínez de Granada a Juan Vázquez Ramírez, vecino y jurado de Murcia, representado por Domingo Díaz, su yerno, de quien nos consta su procedencia toledana y su relación con el comercio lanero. Quizá lo fuera también Francisco Celdrán, acreedor de Pedro Martínez y Rodrigo Martínez, hermanos.

1759)», *Revista de Historia Moderna*, núm. 13-14, Alicante, 1995, págs. 31-49, cfr. 32. Julio D. Muñoz Rodríguez, *Felipe V y cien mil murcianos. Movilización social y cambio político en la Corona de Castilla durante la Guerra de Sucesión (1680-1725)*, Murcia, Digitum, 2011: <http://digitum.um.es/xmlui/handle/10201/19763>

³⁶ Juan Blázquez Miguel, *El Tribunal de la Inquisición en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1986, pág. 116.

³⁷ Un bancale de moreras valorado en 3488 maravedís: AGS, CMC (3ª época), leg. 2706, n. 5.

Teniendo en cuenta el saldo de la relación (reducido a 30.323 maravedíes, como resultado de 701.737 maravedíes de cargo y 671.414 de data), puede decirse que no salió muy positiva la operación que supuso la venta de los bienes confiscados a los moriscos de Campos.

En Villanueva del Río Segura las ventas de las haciendas de los moriscos expulsados, permitieron la perpetuación de unos pocos regidores y grandes propietarios, que fueron los grandes beneficiados por las confiscaciones y subastas, como Fernando López Suárez, Sebastián de Arce, que compró el cargo de alférez mayor,³⁸ Jaime y Juan de Robles, Rodrigo de Campos, o el jurado de Murcia Francisco de Muñatones (anexo 2).

En el caso de Muñatones el éxito social se unió al económico, caracterizado por la adquisición de bienes confiscados y su creciente comercio, actividad que realizó en relación con mercaderes genoveses de Cartagena (Alejandro Chaparra y Juan Agustín Capelo) y Génova (Juan Bautista Diguero), y otros de Toledo (Juan y Sebastián Hurtado de Herrera; Pedro López de Alarcón, Fernando Ortiz, Pedro y Juan Ortiz de la Fuente) entre 1611 y 1624.³⁹ Y lo mismo puede decirse de Fernando López Suárez, un morisco llamado Hernán López, que en años anteriores vendía arroz que producían sus tierras y que compró numerosas tierras y un oficio de regidor.⁴⁰

CONCLUSIONES

La expulsión de los moriscos de Campos del Río se asemeja a la del Valle de Ricote, por existir en el lugar una proporción de cristianos viejos muy pequeña, lo que la hizo singular,⁴¹ pero no debemos olvidar que la expulsión de los moriscos (1613-1614), un hecho que marcó dramáticamente a esta comunidad, fue una cuestión

³⁸ Sebastián de Arce hijo fue torcedor de sedas y vecino de Murcia. Francisco Hurtado, alférez mayor y vecino de Villanueva, le vendió su cargo y recibió diversas donaciones de otros vecinos de Villanueva: Archivo Histórico Provincial de Murcia (AHPM), Not. 1739, carpeta 2 (año 1613), folios 3, 55, 90, 150 y 167. Not. 1842, f. 52r (año 1637). Not. 5449, fs. 550, 547, 588 y 557 (año 1613). Se convirtió en heredero de Juan López de Martín López, rico morisco mudéjar de Villanueva: AHPM, Not. 9283, año 1616, f. 42.

³⁹ Correspondencia de Francisco de Muñatones (años 1611-1621): AMM, legajo 3040 II. Obligación de pago por Baltasar de Arróniz, morisco, de 2.500 reales a favor de Muñatones: AHPM, Not. 9331, carpeta 1, año 1612, fs. 41v-42v.

⁴⁰ AHPM, Not. 1739, año 1613, f. 133; y Not. 9331, carpeta 1, año 1610, f. 2 (10-1-1610).

⁴¹ Juan Bautista Vilar, «La rebelión y dispersión de los moriscos: el caso murciano», en *Historia de la Inquisición en España y América*, Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet, dirs., Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, págs. 772-780.

de Estado,⁴² que se inscribió en un contexto marcado por la continuidad de la guerra entre España, Argel y Marruecos, en el Mediterráneo Occidental, en el que se sucedieron varias expediciones contra Argel y las conquistas de Larache y La Mamora⁴³.

El recurso a la exclusión forzada se inscribe en los continuos conflictos y exilios que tuvieron lugar durante la Edad Moderna: desde las rebeliones de los moriscos de las Alpujarras (1568-1570) hasta sus definitivas dispersión (1569-1571) y salida (1609-1614), además de las rebeliones de holandeses (1566-1609). Tanta alteración generó abundantes confiscaciones de bienes y destierros de los llamados expelidos o expulsos (1613).

Las poblaciones moriscas de la cuenca del río Mula estaban bastante cristianizadas. En este sentido, podía tener razón Luis Fajardo, con intereses particulares en los moriscos de la huerta de Murcia, al diferenciar a los moriscos granadinos, predominaban en las huertas de Murcia, Lorca, Caravaca y Cehegín, de los moriscos mudéjares del reino de Murcia⁴⁴.

Los moriscos de Campos, cuyas creencias estaban en consonancia con las de los moriscos granadinos de mediados del siglo XVI,⁴⁵ eran cristianos practicantes, mientras que los granadinos estaban apartados de las iglesias y cofradías, según el Tratado de los moriscos, de Pedro de Valencia,⁴⁶ lo que les diferenciaba de los moriscos de las pequeñas poblaciones del reino de Murcia.⁴⁷

Campos del Río, a diferencia de Villanueva del Río Segura, tenía una posición geográfica apartada, por lo que sus habitantes tuvieron que relacionarse con los poderosos de Mula y los comerciantes de Murcia para obtener préstamos y mercancías, pero hicieron también intercambios y contratos con los de Villanueva. No parece que hubiera colaboracionistas de la expulsión,⁴⁸ aunque sí hubo beneficiados

⁴² Mikel Epalza, *Los moriscos antes y después de la expulsión*, 2ª edición, Madrid, MAPFRE, 1994, págs. 125-126.

⁴³ Miguel Ángel de Bunes Ibarra, «Felipe III y la defensa del Mediterráneo. La conquista de Argel», en *Guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, coordinadores Enrique García Hernán y Davide Maffi, volumen 1, Madrid, MAPFRE, Ed. Laberinto, CSIC, 2006, págs. 921-946.

⁴⁴ Francisco Chacón Jiménez, «El problema de la convivencia. Granadinos, mudéjares y cristianos viejos en el reino de Murcia 1609-1614», *Melanges de la Casa de Velazquez*, tomo 28/1, Madrid, 1982, págs. 103-133.

⁴⁵ Amalia García Pedraza, «El otro morisco: algunas reflexiones sobre el estudio de su religiosidad a través de fuentes notariales», *Shark al-Andalus*, núm. 12, Alicante, 1995, págs. 223-234, cfr. 229-234.

⁴⁶ Louis Cardaillac, «El enfrentamiento entre moriscos y cristianos», *Chronica Nova*, núm. 20, Granada, 1992, págs. 27-37, cfr. 37.

⁴⁷ Mercedes García-Arenal, «Moriscos e indios. Para un estudio comparado de métodos de conquista y evangelización», *Chronica Nova*, núm. 20, Granada, 1992, págs. 153-175.

⁴⁸ Luis Lisón Hernández, «Mito y realidad en la expulsión de los mudéjares murcianos del Valle de Ricote», *Áreas Revista de Ciencias Sociales*, núm. 14, Murcia, 1992, págs. 143-170.

por las ventas de las propiedades confiscadas, que quizá estuvieran interesados en la expulsión, según Pereda para beneficiarse de las propiedades.⁴⁹ Algo parecido se puede decir de las enajenaciones de los moriscos mudéjares de Abarán, que beneficiaron a algunos de los cristianos viejos de la villa, como Juan y Francisco Ruiz de Chinchilla (anexo 3).

La expulsión y confiscación de bienes reveló la condición de los moriscos de Campos del Río y Villanueva del Río Segura, a pesar de que las diferencias numéricas eran señaladas por averiguaciones y padrones fiscales, en un contexto de convivencia entre cristianos viejos y moriscos⁵⁰ y de crecimiento demográfico, entre 1530 y 1563,⁵¹ agudizada con las crisis de subsistencias alimenticias (1584, 1606-1607)⁵² y la presión fiscal, que aumentó en efectivo y en procesos ejecutivos.⁵³

⁴⁹ Francisco Chacón Jiménez, *op.cit.*, pág. 128.

⁵⁰ Javier Castillo Fernández, «La asimilación de los moriscos granadinos: un modelo de análisis», en *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Antonio Mestre Sanchís y Enrique Giménez López coords., Alicante, Universidad de Alicante, 1997, págs. 347-361.

⁵¹ Juan González Castaño, *Una villa ...*, *op.cit.*, págs. 84 y 101.

⁵² Vicente Montojo Montojo y Juan Romero Díaz, «Cofradías y sociedad ...», *op.cit.*, pág. 419.

⁵³ Govert Westerveld, Blanca, *El Ricote de Don Quijote. Expulsión y regreso de los moriscos del último enclave islámico más grande de España. Años 1613-1654*, Murcia, [el autor], 2001. Ídem, 2003). «Personajes del Valle: la figura del escribano Pedro Cachopo», en *II Congreso Turístico-Cultural del Valle de Ricote*, Blanca, Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, págs. 217-252. Isabel García Díaz y Santiago Otero Mondéjar, *Documentos de los moriscos de Ricote y Ojos*

(1613), Murcia, EDITUM, 2010. Manuel Lomas Cortés, «El marqués de los Vélez y el desarme de los moriscos de Murcia (1601-1605)», *Manuscrits: Revista d'Història Moderna*, núm. 28, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2010, págs. 45-70. Ídem, «El embarque de los moriscos en el puerto de Cartagena: (1610-1614)», *Áreas: Revista Internacional de Ciencias Sociales*, núm. 30, Murcia, Universidad de Murcia, 2011, págs. 85-99. Ídem, *El proceso de expulsión de los moriscos de España (1609-1614)*, Valencia, Universitat de Valencia, 2012, págs. 495-536. Ídem, «Tra negoziazione politica ed emigrazione forzata. I moriscos, la loro espulsione e Roma», *Quaderni Storici*, núm. 144, Roma, Il Mulino, 2013, págs. 689-714. Jorge Gil Herrera, «Los bienes raíces de los moriscos expulsados», *Sharq al-Andalus*, núm. 19, Alicante, Universidad de Alicante, 2008-2010, págs. 91-119. Ídem, «El botín de la expulsión. El proceso de recaudación de las mitades y tasación de los bienes raíces dejados por los moriscos en Castilla», *Chronica Nova*, núm. 36, Granada, Universidad de Granada, 2010, págs. 43-65. Ídem, «Expulsión y destierro de los moriscos mudéjares del Reino de Murcia (1610-1614)», *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, núm. 30, Murcia, Universidad de Murcia, 2011, págs. 65-82.

ANEXO 1

Lista de moriscos de Campos del Río de los que se vendieron bienes

1. Aroca, Antonio de: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
2. Aroca, Gaspar de: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
3. Arróniz, Diego de: 1/3 de 85.102 mrs. (9).
4. Arróniz, Juan de: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
5. Avellaneda, Beatriz de, viuda de Diego Lajara: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
6. Avellaneda, Beatriz de: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
7. Avellaneda, Diego de, menor: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
8. Avellaneda, Francisco: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
9. Avellaneda, herederos de Francisco de: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
10. Avellaneda, Juan: 1/3 de 8.625 mrs. (11).
11. Avellaneda, Juan de: $\frac{1}{4}$ de 61.812 + $\frac{1}{4}$ de 58.654 mrs. (13, 14).
12. Avellaneda, Juan de, el mayor: 1.500 + 1/75 de 425.187 + 1/3 de 2.512 + 1/7 de 8.625 + 23.515 mrs. (2, 8, 15, 17, 24, 35, 36).
13. Avellaneda, Juan, el menor: 1/75 de 425.187 + 1/7 de 8.625 + 10.360 mrs. (8, 17, 36).
14. Avellaneda, menores de Francisco: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
15. Bobadilla, Francisco de: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
16. Bobadilla, Ginés de: 1/75 de 425.187 + 5.610 mrs. (8, 21, 34, 41).
17. Bobadilla, herederos de Francisco de: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
18. Bobadilla, María, mujer de Juan Martínez de Granados: 1/75 de 425.187 mrs. (8, 34, 38).
19. Dato Bermejo, Juan y mujer: 1/3 de 85.102 mrs. (9).
20. Dato López, Ginés: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
21. Dato, Catalina, mujer de Juan Melgarejo: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
22. Dato, Catalina, viuda de Juan Melgarejo: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
23. Dato, Catalina, madre de Francisco Palazón 24
24. Dato, Francisco, hijo de Pedro Dato: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
25. Dato, Ginés: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
26. Dato, Ginés: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
27. Dato, Juan y su mujer: 1/75 de 425.187 mrs. (8).
28. Dato, Pedro el mozo: 1/75 de 425.187 mrs. (8).

29. Escortel Payo, Ginés: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
30. Escortel, Juan y Pedro: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
31. Escortel, menor de Juan: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
32. Escortel, Pedro: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
33. Gallego, Ginés: 3.000 + $1/75$ de 425.187 + $1/5$ de 3.570 mrs. (3, 4, 8, 22).
34. Gallego, menores de Ginés: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
35. Jara, viuda de: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
36. López, Alonso: $1/3$ de 85.102 + $1/2$ de 24.889 mrs. (9, 45).
37. López, Diego, yerno de Francisco Sanabria: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
38. López, Diego, yerno de Palazón: 4.709 + $1/2$ de 2.625 mrs. (39).
39. López, Felipe: $1/75$ de 425.187 + $1/7$ de 8.625 mrs. (8, 17).
40. López, Ginés: $1/5$ de 3.570 mrs. (22).
41. López, Ginés, menor de Alonso López: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
42. López, herederos de Alonso: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
43. López, hijos menores de Alonso: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
44. López, Juan: $1/4$ de 61.812 + $1/4$ de 58.654 mrs. (13, 14).
45. López, Juan, hijo de Alonso López: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
46. López, María: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
47. López, Pedro: $1/75$ de 425.187 + $1/7$ de 8.625 mrs. (8, 17).
48. López, Pedro: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
49. Marín, Francisco: 7.500 + $1/75$ de 425.187 + $1/5$ de 3.570 mrs. (4, 8, 22).
50. Martínez Cabrero, Juan (38)
51. Martínez Dato, Francisco: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
52. Martínez de Granada, Juan: 3.000 + 5.575 + $1/4$ de 61.812 + $1/4$ de 58.654 + 3.740 + $1/2$ de 24.889 mrs. (1, 7, 13, 14, 19, 45).
53. Martínez de Lissona, Juan: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
54. Martínez del Rincón, Juan: $1/75$ de 425.187 + $1/4$ de 61.812 + $1/4$ de 58.654 + $1/5$ de 3.570 + 20.499 mrs. (8, 13, 14, 22, 45).
55. Martínez Moreno, Pedro: $1/75$ de 425.187 mrs. (8, 23).
56. Martínez Salto, Juan: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
57. Martínez, Diego: $1/2$ de 408 mrs. (20).
58. Martínez, el menor de Juan 4
59. Martínez, Francisco: $1/75$ de 425.187 + $1/2$ de 408 mrs. (8, 20).
60. Martínez, Lucas: $1/75$ de 425.187 + 1.360 + 1.360 mrs. (8, 12, 18).

61. Martínez, María, hija de Marco Martínez: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
62. Martínez, Mateo: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
63. Martínez, menores de Juan: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
64. Martínez, Pedro, hermano de Rodrigo, 40
65. Martínez, Rodrigo: $1/75$ de 425.187 mrs. (8, 38, 40).
66. Martínez, Rodrigo: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
67. Melgarejo Alfadari, Francisco: $1.125 + 1/75$ de 425.187 mrs. (5, 8).
68. Melgarejo Coque, Juan: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
69. Melgarejo del Castillo, Pedro: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
70. Melgarejo, Diego: $1/75$ de 425.187 + $1/3$ de 8.625 + $1/3$ de 2.512 + $1/7$ de 8.625 mrs. (8, 11, 15, 17).
71. Melgarejo, Francisco: $1/75$ de 425.187 + $1/3$ de 2.512 mrs. (8, 15).
72. Melgarejo, heredero de Diego: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
73. Melgarejo, herederos de Juan: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
74. Melgarejo, Juan: $1/75$ de 425.187 + $1/7$ de 8.625 + $1/5$ de 3.570 mrs. (8, 17, 22).
75. Melgarejo, Juan y su mujer: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
76. Melgarejo, Pedro: $1/75$ de 425.187 + $1/3$ de 8.625 + $1/7$ de 8.625 mrs. (8, 11, 17).
77. Melgarejo Salazar, Pedro: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
78. Melgarejo, viuda de Juan: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
79. Palazón, Francisco: $1/75$ de 425.187 mrs. (8, 24).
80. Palazón, herederos de Juan: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
81. Palazón, Juan: 43.125 mrs. (6).
82. Palazón, menores de Francisco: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
83. Palazón, viuda de Juan: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
84. Payo, menores de: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
85. Sanabria, Francisco: $1/75$ de 425.187 + 15.999 + $1/2$ de 2.625 + 2.244 mrs. (8, 39, 44).
86. Serrano, Catalina, mujer de Juan Martínez, hijo de Diego Martínez: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
87. Torrano, Antonio: 1.875 + $1/75$ de 425.187 mrs. (5, 8).
88. Torrano, Diego: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
89. Torrano, menores de Alonso: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).
90. Torrano, menores de Juan: $1/75$ de 425.187 mrs. (8).

Fuente: Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Cuentas (3ª época), legajo 2.706, n. 5.

ANEXO 2

	<i>Adquiriente</i>	<i>Morisco confiscado</i>	<i>Tipo de bien</i>	<i>Reales</i>	<i>Fecha</i>
1	Villa, Pedro de	Gallego de la Puerta, Diego/ Gallego, Juan	casa	14586	1615-1617
2	Villa, Pedro de	Peñalver, Pedro	casa	5610	1615-1617
3	López Harriero, Martín	López, Diego/López, María (menores)	hacienda	5610	1615-1617
4	Rodríguez, Es- teban	Adana, María	hacienda	14212	1615-1617
5	López Suárez, Fernando	Rodríguez,Alonso/Gallego Zarco,Hernando	casas	23188	1615-1617
6	Arce, Sebastián de	López de Pedro López, Juan/ Gallego,Fco.	hacda./casa	31416	1615-1617
7	Mateo, Pedro y su mujer	Gallego, Pedro	casa	14960	1615-1617
8	Campos, Rodrigo de y mujer	López, Beatriz mujer de Diego Gallego	hacienda	29920	1615-1617
9	López Suárez, Fernando	Bermejo, Juan	cuarto de casa	2244	1615-1617
10	Robles, Jaime de	Berescut, Rodrigo	bancal moreras	2618	1616-1618
11	López Melero, Juan	López, Francisco	casa	14960	1616-1618
12	López Suárez, Fernando	Pinar de Vela, Francisco	bancal moreras	14960	1616-1618
13	López Suárez, Fernando	Adán, Alonso	bancal secano	2992	1616-1618
14	López Suárez, Fernando	Gallego, Pedro hijo de Juan Gallego	bancal secano	748	1616-1618
15	Campos, Rodri- go de	Manda, Diego	bancal secano	2805	1616-1618
16	Robles, Jaime de	Gallego, Hernán y Pedro	bancal oliveras	2618	1616-1618
17	Campos, Rodri- go de	López, María	solar	748	1616-1618
18	Robles, Juan de	López Berescut, Juan	bancales huerta	67320	1616-1618
19	Robles, Jaime de	López Mercader, Viuda de Martín	casa	3740	1616-1618
20	Campos, Rodri- go de	López, María, mujer de Juan Melgarejo	bancal oliveras	2244	1616-1618
21	López Suárez, Fernando	Gallego, Ginés, vecino de Campos-Mula	bancal moreras	3488	1616-1618
22	López Suárez, Fernando	Gallego, Alonso	casa caída	3740	1616-1618

23	Pollo, Viuda de	López de Harriero, Juan	obligación 23@ arroz	6256	1615
24	Pollo, Viuda de	Adán, Alonso	obligación	5100	1615
25	López Suárez, Fernando	López Boroscut, Alonso	hacienda	134640	1616-1618
26	Escámez, Luis de, clérigo	El Pay, menores de Gonzalo	bancal	1870	1616-1618
27	Muñatones, Fran- cisco de, jdo.	Hurtado, Francisco	hacienda	289000	
28	Arce, Sebastián de	Hurtado, Francisco	oficio de jurado	85000	
29	Robles, Jaime de	Gómez, Juan	4º casa/bancal hta.	3488	1620-1622
30	Robles, Juan de	Rodríguez, Beatriz mujer Pedro Bermúdez	4 oliveras	1870	
				791951	

Fuente: AGS, CMC, leg. 2706, nº 5: Relación jurada de Fernando López Suárez, fiel de Villanueva (30-10-1624).

ANEXO 3

Arrendamientos, cesiones, obligaciones de pago y ventas de bienes raíces de moriscos expulsados de Abarán.

<i>Contrato</i>	<i>Otorgante</i>	<i>Vecino de</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Vecino</i>	<i>Real</i>	<i>Morisco</i>	<i>Año y folios</i>
obligación	Miguel de Linares	Cieza	Receptor del rey	Abarán	155	Diego Precioso	1615, 92r
venta	Gonzalo Muñoz Bonjorne	Liétor	Pedro de Quesada	Abarán	4.400	Diego Marín ¹	1615,100r-104v
venta	Felipe Rodríguez	Liétor	Juan Ruiz de Chinchilla	Abarán	143	Ginés Martínez de la Calle	1615,104r-105v
venta	Miguel Serrano	Abarán	Alonso Rabadán	Cieza	132	Blas de Molina ²	1615,106r-107v
arrendamiento	Juan de los Ángeles	Abarán	Bartolomé de Villafaña	Abarán	66	Diego Precioso ³	1615,118r-119r

¹ Francisco Carrillo, Diego Marín, Juan Carrillo Marín y otros moriscos expulsados de Abarán.

² y Beatriz de Molina, hermanos.

³ Diego de Molina, Diego Cotarro y Patricio Zamora, moriscos expulsados de Abarán.

<i>Contrato</i>	<i>Otorgante</i>	<i>Vecino de</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Vecino</i>	<i>Real</i>	<i>Morisco</i>	<i>Año y folios</i>
obligación	Cristóbal Díaz ⁴	Villa - rrobledo	Receptor del rey	Abarán	1560		1615,119v-120r
obligación	Diego Núñez Claros	Murcia	Receptor del rey	Abarán	330	Francisco Cobarro	1615,135v-136r
obligación	Antonio López de Ocampo ⁵	Abarán	Receptor del rey	Abarán	682	Diego Yelo	1616, 9r-v
obligación	Juan Ruiz de Chinchilla	Abarán	Receptor del rey	Abarán	903	Ginés Ramón y Juana Pana	1616, 10r-11r
obligación	Roque García ⁶	Abarán	Receptor del rey	Abarán	689	Sebastián Gómez, su suegro	1616, 11r-12v
obligación	Fernando de Torres ⁷	Abarán	Receptor del rey	Abarán	230	Lucas Gómez	1616, 12v-3v
obligación	Francisco Ruiz de Chinchilla ⁸	Abarán	Receptor del rey	Abarán	502	María Márquez	1616, 13v-15r
obligación	Alonso Martínez de Aguilar ⁹	Abarán	Receptor del rey	Abarán	154	Alonso Gómez Candelón	1616, 15v-16r
obligación	Pedro de Quesada ¹⁰	Abarán	Diego Fernández de Cascajares ¹¹	Abarán	942	F e r n á n Candel ¹²	1616, 16v-18r
obligación	Francisco Juárez ¹³	Abarán	Receptor del rey	Abarán	285	Francisco Ramunbarbas	1616, 18r-19r
obligación	Martín de Tudela ¹⁴	Abarán	Receptor del rey	Abarán	1056	Juan Tornero de Paradiz	1616, 19v-21r
obligación	Alonso Martínez de Aguilar ¹⁵	Abarán	Receptor del rey	Abarán	729	Francisco Precioso el mozo ¹⁶	1616, 21r-23r

⁴ y Gabriel Fernández, de Ulea, fiador.

⁵ y Juan Ruiz de Chinchilla, alcalde ordinario de Abarán.

⁶ y Juan Fernández del Parado.

⁷ y Martín de Tudela.

⁸ alcalde ordinario de Abarán y Antonio López de Ocampo.

⁹ clérigo beneficiado de Abarán y Ginés Caride.

¹⁰ y Ginés Gómez de la Plaza.

¹¹ juez y tesorero de los bienes de los moriscos expulsados de Abarán.

¹² Alonso Gómez Carrillo y Pedro Carrillo.

¹³ y Ginés de la Cuerda.

¹⁴ y Cristóbal Jiménez.

¹⁵ y Ginés Gómez de la Plaza.

<i>Contrato</i>	<i>Otorgante</i>	<i>Vecino de</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Vecino</i>	<i>Real</i>	<i>Morisco</i>	<i>Año y folios</i>
venta	Martín de Tudela ¹⁷	Abarán	Juan Ruiz de Chinchilla	Abarán	900	Felipe García	1616, 23v-24v
venta	Antonio López de Ocampo	Abarán	Luisa Álvarez de Aledo	Cieza		Diego Yelo	1616, 25r-26v
cesión	Antón Cano ¹⁸	Abarán	Juan Ruiz de Chinchilla	Abarán	220	Catalina Gómez	1616, 26v-28r
cesión	Ginés Gómez Martínez	Abarán	Juan Ruiz de Chinchilla	Abarán	829	Ginés Gómez de Luís Gómez	1616, 28v-29v
venta	Juan de Arredondo	Cieza	Bartolomé Abellán	Jumilla	660	Diego Gómez y ¹⁹	1616, 30r-31r
obligación	Francisco Precioso	Abarán	Pedro Enríquez Amezcuita	Cieza	183	Catalina Precioso	1616, 33r-v
venta	Sebastián de Arce ²⁰	Murcia	Alonso Martínez de Aguilar	Abarán	300	Alonso Pana Cirquillo ²¹	1616, 42r-44r
venta	Sebastián de Arce	Murcia	Francisco Ruiz de Chinchilla	Abarán	330	Diego Tornero ²²	1616, 44r-45v
venta	Sebastián de Arce	Murcia	Cristóbal y Francisco Jiménez, hnos.	Abarán	130	Diego Tornero Marín	1616, 46r-47v
venta	Francisco Ruiz de Chinchilla	Abarán	Juan Ruiz de Chinchilla	Abarán	1.000	Alonso Yelo, regidor, Alonso Tornero ²³	1616, 53v-55r

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Murcia, Protocolo 9283.

¹⁶ Diego Pana Capote y Francisco Tornero, Fernán Gómez, carpintero, Jusepe Gómez Morote y Ginés Fustel.

¹⁷ vecino de Abarán y alguacil mayor de la villa.

¹⁸ a favor de Jorge de Amezcuita, vecino de Cieza y regidor de ella.

¹⁹ Juan Gómez del Sagrado, su hijo.

²⁰ alferez mayor de Villanueva de Ricote, representado por Francisco de Galera Alcantud, vecino de Ulea.

²¹ a quien le fueron cedidos por Juan López de Martín López, morisco expulsado de Villanueva de Ricote.

²² yerno de Juan Carrillo Marín, a quien le fueron cedidos por Juan López de Martín López.

²³ Alonso Tornero, Diego Ramón, Francisco Ramón, Diego de Molina, Francisca Marqués, Alonso Yelo de Gonzalo Yelo.